

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



SEDE REGIONAL DE EDUCACION



Resolución Directoral Regional

N° 00131-2025-GRH/DRE

Huánuco,

16 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 240 (Bienestar Social) de fecha 03 de enero de 2025, el documento N° 05457908-2024, el expediente N° 03242440-2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en cuatro (04) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, don **JAMEST ALEGRIA PAREDES**, Secretario del Órgano de la Dirección Regional de Educación Huánuco, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, del **19/12/2024 al 20/12/2024** petición que es procedente atender de acuerdo al inciso a) del Artículo 110° del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al Informe N° 240 de fecha 03 de enero de 2025 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional Educación Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de su remuneraciones, los...///



subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia; y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, con eficacia anticipada por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **JAMEST ALEGRIA PAREDES**, identificado con DNI. N° 22407176, Secretario del Órgano de la Dirección Regional de Educación Huánuco, con 40 horas de jornada laboral, por **DOS (02) días, del 19/12/2024 al 20/12/2024** con goce de remuneraciones por enfermedad a cargo de ESSALUD. (CITT. N° A-296-00028475-24). contingencia: enfermedad común.

ARTÍCULO 2.- RECOMENDAR, a don **JAMEST ALEGRIA PAREDES**, identificado con DNI. N° 22407176, Secretario del Órgano de la Dirección Regional de Educación Huánuco debe presentar su solicitud de pago directo de prestaciones Económicas a ESSALUD, para el pago respectivo. **MOTIVO:** Informe N° 240 de fecha 03 de enero de 2025 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional Educación Huánuco y según lo expuesto en el ARTÍCULO 1.- de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.11.12, Programa: 9001, Producto: 39999999, Actividad: 5000003, Función: 22, División Funcional: 006, Grupo Funcional: **0008**, Meta: **0011**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mag. **WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DGA
WGCO/R/APER.
METR/T.A. II
10/01/2025